

## **PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL 8 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO “DIA NACIONAL DEL DERMATOLOGO”**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el desarrollo de la dermatología dominicana ha alcanzado logros significativos, a la par con los avances mundiales del Siglo XXI, donde se ha incorporado la más alta tecnología en cuanto a diagnóstico, prevención de la salud cutánea y esquemas terapéuticos;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que los antecedentes históricos nacionales avalan a la clase dermatológica como uno de los subsectores de la medicina más organizados en el país, por más de 50 años; como ejemplo tenemos la fundación de la Sociedad Dominicana de Dermatología, creada el 8 de junio del año 1949 por el insigne Dr. Manuel Felipe Pimentel Imbert, fecha que se ha constituido como el día de los dermatólogos dominicanos;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que los dermatólogos han aportado a la sociedad dominicana entidades destinadas a cambiar la historia de la terrible Lepra, tales como: “La Fundación del Patronato de Lucha Contra la Lepra” en el 1963 y la apertura del “Instituto Dermatológico” en el 1966;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la dermatología dominicana representada por estas instituciones, dedicadas a preservar la salud del pueblo dominicano, ha sido uno de los logros de equidad y con una cobertura geográfica importante hacia los sectores más vulnerables del país, lo que indica el grado de alcance social de esta especialidad;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que por vía del Instituto Dermatológico dominicano se ha impulsado la enseñanza de la dermatología tanto del Pre-grado y Post-grado universitario, logrando así que gran parte de los dermatólogos latinoamericanos hayan sido egresados de dicho Instituto, lo que nos ha llevado a tener prestigio internacional por la calidad de la dermatología;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que es deber Constitucional del Estado estimular el desarrollo de los diversos sectores de la ciencia, sobre todo en la medicina, tanto en sus avances científicos como en el reconocimiento de sus logros, y que en este sentido la dermatología dominicana es uno de los subsectores de la medicina con más adaptación científica en el país, por lo que son merecedores de atenciones y reconocimientos por parte de toda la Nación.

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** Ley No. 49, del 09 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439 del 08 de julio de 1950, sobre asignaciones de nombre de personas vivas o muertas o divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

**VISTO:** El Reglamento Interno del Senado.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Declarar, como al efecto se declara, el día ocho (8) de junio de cada año como el “Día Nacional del Dermatólogo”.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil once (2011); años 168 Independencia y 148 de la Restauración.

**REINALDO PARED PÉREZ,**  
Presidente.

**JUAN OLANDO MERCEDES SENA,**  
Secretario.

**JOSÉ MARÍA SOSA VÁSQUEZ,**  
Secretario Ad-hoc.

Proyecto de Ley que declara el 8 de junio de cada año como Día Nacional del Dermatólogo.

3

VC